

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de una Invitación Cultural Abierta, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna N° 145 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias,*



RESOLUCIÓN No. 148 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena se ordena la apertura de una Invitación Cultural Abierta, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017.

Que según lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA- integra el Sector Cultura, Recreación y Deporte, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: “(...) *Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante*”.

En desarrollo de la normativa que antecede, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, como cabeza del sector, tiene como objeto “*orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil*” (artículo 94, ibídem).

En este escenario, el Sector Cultura, Recreación y Deporte desarrolla el programa Invitaciones Culturales para la Cultura, el cual *busca diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.*



RESOLUCIÓN No. 148 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena se ordena la apertura de una Invitación Cultural Abierta, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA, para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, cuenta con la Subdirección Artística y Cultural creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, que en su artículo 10, le atribuyó entre otras las siguientes funciones: “(...) 6. *Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. (...)*”.

En este sentido, a la Subdirección Artística y Cultural a través del artículo 2 de la Resolución interna número 145 del 4 de septiembre de 2024 “*Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la ordenación del gasto y del pago, y se dictan otras disposiciones*”, realizó la siguiente delegación:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el (la) Subdirector (a) Técnico (a) de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la ordenación del gasto y del pago, sin límite de cuantía, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de Gastos de los Proyectos de Inversión a su cargo como gerente del (los) proyecto(s). Así como la competencia para celebrar contratos y/o convenios y, en general comprometer a nombre de la entidad. El delegatario responderá por la legalidad y la procedencia de los gastos y pagos que autorice.”

Por su parte, el Plan de Desarrollo vigente denominado el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura 2024-2027*”. El cual cuenta con la Meta Plan de Desarrollo para la presente administración de “*Entregar 717 Estímulos reconocimiento, apoyos e incentivos*”. El cual busca en términos generales Contribuir al reconocimiento económico y visibilizarían de las prácticas artísticas y culturales de los agentes culturales y ciudadanía en el Centro de Bogotá.

En desarrollo de lo anterior, existe el proyecto de inversión 7926–“Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.”, cuyo objetivo se centra en “*Desarrollar actividades, programas y planes de expresión, participación y acceso a las prácticas artísticas y culturales en el centro de Bogotá, disminuyendo barreras culturales, físicas y económicas para el ejercicio de los derechos culturales*”.

Para el cumplimiento de lo descrito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos; mediante el presente acto administrativo dispondrá de la apertura de una Invitación Cultural Abierta, la cual se constituye como una estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos a personas naturales o agrupaciones que apliquen con propuestas innovadoras en las áreas de artes plásticas y visuales.



RESOLUCIÓN No. 148 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena se ordena la apertura de una Invitación Cultural Abierta, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

Las condiciones y requisitos aplicables para la invitación objeto de este acto administrativo, se encuentran establecidas en el documento denominado **“Invitación Cultural Sala 3-16: Artífices y Pensadoras”**, el cuál hace parte integral de la presente resolución, y que será publicado en el siguiente micrositio: <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, para la vigencia fiscal 2025, se encuentran previstos los recursos necesarios para el desarrollo de la Invitación Cultural abierta y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la publicación y apertura de la siguiente **Invitación Cultural abierta** de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural:

No.	NOMBRE DE LA INVITACIÓN	MODALIDAD	ÁREA	LÍNEA ESTRATÉGICA
1	Invitación Cultural Sala 3-16: <i>Artífices y Pensadoras</i>	Invitación Abierta	Artes Plásticas y Visuales	Circulación

Parágrafo: En el evento de requerirse, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, podrá efectuar las modificaciones al cronograma y a los términos específicos de la invitación objeto de este acto administrativo, mediante aviso modificadorio que deberá publicarse en la plataforma de Invitaciones Culturales con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo a modificar. En caso de presentar fallas técnicas con la plataforma de Invitaciones Culturales que impidan su consulta, la entidad realizará la publicación de avisos informativos, modificadorios o documentos, a través de la página web de la entidad: <https://www.fuga.gov.co/>.

ARTÍCULO SEGUNDO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de las convocatorias objeto de este acto administrativo, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que a continuación se relacionan:



RESOLUCIÓN No. 148 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena se ordena la apertura de una Invitación Cultural Abierta, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

No.	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN DE CDP	VALOR
1	Invitación Cultural Sala 3-16: <i>Artífices y Pensadoras</i>	418 SAP 0000752422 0001	04 de agosto de 2025	\$36.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo, así como la información concerniente a las *Condiciones específicas* de la invitación cultural objeto del presente acto administrativo, en el micrositio de invitaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>

Lo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no procede recurso alguno, en atención a lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **06 de agosto de 2025**

Documento 20252000001485 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 06-08-2025 15:36:12

Fecha firma: 06-08-2025 15:36:12

Aprobó:

JAIRO RIAGA ACUÑA - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica

Revisó:

Adriana Katherine Gutiérrez Torres - Subdirección Artística y Cultural

Tatiana Katherine Guevara Osorio - Subdirección Artística y Cultural

Proyectó:

Sindi Yohana Martínez Ortiz - Contratista - Subdirección Artística y Cultural



ebfc1089de2629195eachb1fe5ad359b11ef03a80650a852b745db57fb6030a0c

Código de Verificación CV: 3b4d0

